

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D^a M^a Francisca Martín Luengo.

- D. Félix Miranda Álvarez.
- D. Oscar Redondo Laguna.
- Da Rocío Mundi Cuevas.
- D^a. M^a del Pilar Zazo Bravo.
- D. Manuel Sánchez Andréu.
- D^a M^a Agustina Serrano Cabello.
- D. Salvador Buil Nadal.
- Da Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

- 1º.- Toma de posesión de concejal del Sr. D .Juan Carlos Prieto Calderón.- No asiste.
- 2º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica NAVALVILLAR SOLAR S.L- Este punto se retira del Orden del Día.
- 3º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica VALDECABALLEROS SOLAR S.L- Este punto se retira del Orden del Día.
- 4º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica CASTILBLANCO SOLAR S.L- Este punto se retira del Orden del Día.
- 5°.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer).- Se da lectura al Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer) para su ratificación por el Pleno.



El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer).

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

6°.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a varios enclaves (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero).- Se da lectura al Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a varios enclaves (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero) para su ratificación por el Pleno.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero).

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

7°.- Resolución de alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios, financiados con el Remanente líquido de Tesorería y aprobación definitiva.- Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 1/2018, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 54, de fecha 19 de marzo de 2018, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

- RECLAMACIONES: Ninguna.
- ALEGACIONES:
 - Don Mariano Cabanillas Rayo, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.
- REPAROS: Ninguno.
- SUGERENCIAS: Ninguna.



Visto que con fecha 12 de abril de 2018, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

Por las razones expresadas, no procede tramitar el escrito del Sr. Cabanillas Rayo como una reclamación al suplemento de créditos del presupuesto, modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por no basarse el escrito en ninguna de las causas tasadas de reclamación ni quedar acreditada su condición de interesado. No obstante, sí procede que se le conteste, con advertencia de que conforme al artículo 171.1 del ROF los expedientes deben permanecer en las correspondientes oficinas y que podrá ser consultado en las dependencias indicadas en el anuncio, sin que haya inconveniente para que se le remita copia de la documentación que se estime conveniente, en tanto se procede a la publicidad de la información a la que se refiere el artículo 8.1.d) de la LTBG.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar por unanimidad las siguientes alegaciones presentadas por Don Antonio Cabanillas Rayo en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista, definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iníciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
133	62205	Construcción Parking	00,00	597.985,00	597.985,00
1532	69201	Rotonda de "San Roque"	00,00	12.000,00	12.000,00
1532	69202	Urbanización UE-12	00,00	408.267,01	408.267,01



1532	69203	Rotonda "Fuente la Villa" 00,00 5.000,00		5.000,00	
1532	69204	Asfaltado de varias calles 00,00 500.000,00		500.000,00	
450	62100	Adquisición de Viviendas 00,00 260.000,00		260.000,00	
450	62201	Obra Pisos Tutelados 00,00 645.939,1		645.939,14	645.939,14
450	62202	Obra Escuela Hípica 00,00 120.000,00		120.000,00	
450	62203	Construcción Pista Multifuncional 00,00 10.000,00		10.000,00	
450	62501	Máquinas de Tiro al Plato 00,00 12		12.506,38	12.506,38
450	69201	Ruta del "Colesterol"	00,00	651.362,66	651.362,66
450	69202	Paseo de la Virgen	00,00	50.000,00	50.000,00
450	69203	Pozos de Sondeo	00,00	12.000,00	12.000,00
933	62201	Reparación de Pista de Tenis 00,00 50.0		50.000,00	50.000,00
933	69201	Obra Mejoras Dehesa "Mingo Nieto"	00,00	69.000,00	69.000,00
		TOTAL	00,00	3.404.060,19	3.404.060,19

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capitulo		Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	3.404.060,19
			TOTAL INGRESOS	3.404.060,19

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.

8°.- Resolución de alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Créditos, financiados con el Remanente líquido de Tesorería y aprobación definitiva.- Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 54, de fecha 19 de marzo de 2018, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

- RECLAMACIONES: Ninguna.
 - ALEGACIONES: Don Mariano Cabanillas Rayo, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.
- REPAROS: Ninguno.
- SUGERENCIAS: Ninguna.

Visto que con fecha 12 de abril de 2018, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

Por las razones expresadas, no procede tramitar el escrito del Sr. Cabanillas Rayo como una reclamación al suplemento de créditos del presupuesto, modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por no basarse el escrito en ninguna de las causas tasadas de reclamación ni quedar acreditada su condición de interesado. No obstante, sí procede que se le conteste, con advertencia de que conforme al artículo 171.1 del ROF los expedientes deben permanecer en las correspondientes oficinas y que podrá ser consultado en las dependencias indicadas en el anuncio, sin que haya inconveniente para que se le remita copia de la documentación que se estime conveniente, en tanto se procede a la publicidad de la información a la que se refiere el artículo 8.1.d) de la LTBG.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar por unanimidad las siguientes alegaciones presentadas por Don Antonio Cabanillas Rayo en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Aprobar, por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista, definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iníciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
164	62200	Construcción nichos	1.000,00	22.000,00	23.000,00
450	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	50.000,00	60.000,00
929	270	Gastos Imprevistos	5.000,00	41.005,84	46.005,84
932	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	493.767,67	503.767,67
		TOTAL	26.000,00	606.773,51	632.773,51

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	606.773,51
			TOTAL INGRESOS	606.773,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.